



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF - SEMARNAT - 035) Autorización para el manejo de residuos peligrosos-Transporte.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: 1. Placa de circulación de vehículo, 2. Marca de vehículo, 3. Modelo de vehículo, 4. Tarjeta de circulación de vehículo, 5. Póliza de seguro de vehículo, 6. Número de serie de vehículo, 7. Domicilio de persona física, 8. Correo electrónico de persona física y 9. Teléfono de persona física.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

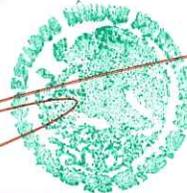
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA

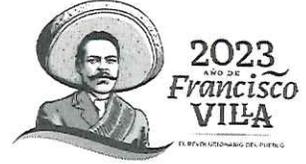
## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

No. de bitácora: 21/IG-0065/10/23

No. de expediente: 06/23 TRANS

**Asunto:** Sobre autorización para el manejo de residuos peligrosos. (Modalidad Transporte)

Puebla, Puebla, a 10 de noviembre de 2023

**GEOVANNY DE JESÚS ALCALDE GARCÍA  
PRESENTE**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad I. Transporte (formato de solicitud), recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el 10 de octubre del año en curso, mediante el cual el C. Geovanny de Jesús Alcalde García (promovente) presentó el formato FF-SEMARNAT-035 y anexos (en lo sucesivo trámite), y

## RESULTANDO

- I. El promovente presentó en esta Oficina de Representación con fecha **10 de octubre de 2023** el formato de solicitud y anexos con fecha 09 de octubre del año en curso, para su correspondiente evaluación y dictamen, a la cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría (SINAT), el número de bitácora 21/IG-0065/10/23.
- II. Que con fecha **25 de octubre de 2023**, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. **ORP/SGPARN/4777/2023**, mediante el cual se le solicita información complementaria por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para determinar lo conducente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- III. Que con fecha **30 de octubre de 2023**, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, surtiendo efectos la notificación ese mismo día, por ende el cómputo de los diez (10) días hábiles, empezó al día siguiente, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los días inhábiles considerados en el "ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2022, el plazo fenecía el día **14 de noviembre de 2023**.
- IV. Mediante escrito sin fecha y anexos, presentados el **03 de noviembre de 2023** en esta Oficina de Representación, da contestación a lo solicitado en el oficio requerimiento señalado en el punto II del





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

resultando del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 21DES-01945/2311, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción VI, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 81 de la Ley General General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos LGPGIR; 2 fracción XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 58 fracción II, 75 y 77 del Reglamento de la LGPGIR; *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de julio de dos mil veintiuno; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) ésta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión y lo señalado en la contestación a requerimiento, se tuvo que la misma es suficiente para su evaluación, ya que solicita la autorización para el transporte de residuos peligrosos para la siguiente unidad:

- Unidad tipo caja seca, con placas de circulación [REDACTED] marca [REDACTED] modelo [REDACTED] capacidad de 4.0 toneladas, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia simple de la tarjeta de circulación folio [REDACTED] copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 1124AAGG07082023230302000; copia simple del Dictamen de





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

Verificación de Condiciones Físico- Mecánicas de la unidad emitido por la SCT folio M-4140536; copia simple de la póliza de seguros emitida por Quálitas No. [REDACTED] 000000 0001 e integra un anexo fotográfico de la unidad.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se autoriza al promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte con registro No. 21-114-PS-I-04-2023, señalando que el domicilio de encierro de las unidades se encuentra en [REDACTED] teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

1.º El vehículo autorizado para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos es el siguiente:

Autorización					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	4.0 Ton	1124AAGG07082023230302000

El número total de unidades autorizadas al promovente queda en 01 (uno) teniendo que la capacidad de carga total por viaje es de 4.0 ton/viaje.

2.º Los residuos autorizados para la recolección y transporte para la unidad de la Autorización son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante gastado
2	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite gastado de auto
3	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico gastado
4	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado,	O3	Aceite hidráulico usado





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

		quemado o gastado)		
5	Aceites gastados	Fluido de corte	O2	Aceite corte usado
6	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Aceite soluble gastado
7	Aceites gastados	Sintético para maquinado	O2	Aceite sintético gastado
8	Aceites gastados	Templado de Metales	O6	Aceite para templado de metales desechado
9	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Soluciones gastadas de ácido sulfúrico
10	Sustancias corrosivas	Ácido clorhídrico	C1	Soluciones gastadas de ácido clorhídrico
11	Sustancias corrosivas	Ácido muriático	C1	Solución de ácido muriático desechado
12	Sustancias corrosivas	Ácido acético	C1	Soluciones gastadas de ácido acético
13	Sustancias corrosivas	Hidróxido de cobre	C2	Hidróxido de cobre de desecho
14	Sustancias corrosivas	Amoniaco	C2	Hidróxido de amonio contaminado con grasa
15	Sustancias corrosivas	Hidróxido de sodio	C2	Soluciones de sosa de desecho
16	Sustancias corrosivas	Hidróxido de magnesio	C2	Hidróxido de sodio, magnesio y amonio de desecho
17	Sólidos	Sólidos de mantenimiento automotriz	SO2	Sólidos de mantenimiento automotriz, bombas de gasolina, bujías, bandas, mangueras, balatas, filtros de aceite de desecho
18	Sólidos	Filtros de gasolina	SO2	Filtros de gasolina usados
19	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de aire usados
20	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de	SO5	Acumuladores usados/baterías de autos desechados





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

		montacargas		
21	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos, borra contaminada con aceite, grasa
22	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos, borra contaminada con thinner, pintura
23	Sólidos	Guantes de tela contaminados con	SO1	Guantes de tela contaminados grasa, aceite, pintura
24	Sólidos	Textiles impregnados de	SO1	Textil contaminado de grasa y aceite
25	Sólidos	Guantes de carnaza	SO1	Guantes de carnaza con grasa
26	Sólidos	Desechos de asbesto	SO1	Desechos de asbesto
27	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal contaminado desechado
28	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Absorbentes aserrín, foam, arena, cal
29	Sólidos	Arcilla	SO4	Arcilla, suelo, tierra, grava, contaminada con aceite
30	Sólidos	Chatarra contaminada o impregnada con	SO4	Chatarra contaminada con pintura o impregnada de aceite
31	Sólidos	Envases de	SO4	Botes de aerosoles vacíos desechados
32	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas de plástico vacías desechadas
33	Sólidos	Madera con pintura	SO4	Madera, cartón, papel impregnadas de pintura
34	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de	SO4	Cubetas de metal o plástico vacías que contuvieron sustancias químicas desechadas
35	Sólidos	Balastras	SO4	Balastras desechadas





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

**Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023**

36	Sólidos	Galones vacíos impregnados de	SO4	Galones vacíos impregnados de aceite
37	Sólidos	Bidón vacío contaminado	SO4	Bidones desechados
38	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de	SO4	Envases de vidrio vacíos que contuvieron sustancias químicas desechadas
39	Sólidos	Rodillos y material absorbente impregnado de	SO4	Cepillos, brochas, rodillos contaminados de pintura
40	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros de pintura usados
41	Líquidos residuales de proceso	Agua con ácido	LR1	Agua con soluciones ácidas de desecho
42	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con aceite lubricante de proceso
43	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Isocianato líquido de desecho
44	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR2	Solución de amoníaco con grasa
45	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Anticongelante usado
46	Líquidos residuales de proceso	Líquidos base detergente	LR2	Detergentes con grasa y aceite desechados
47	Solventes	Thinner contaminado	S1	Thinner con aceite
48	Solventes	Acetona contaminada	S1	Acetona contaminada con pintura
49	Solventes	Tolueno	S1	Tolueno, xileno contaminados desechados
50	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Residuos de mezcla de alcoholes contaminados desechados
51	Solventes	Diésel	S1	Diésel con grasa y aceite desechados
52	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina gastada con grasa y aceite



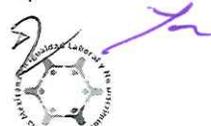


## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

53	Solventes	Desengrasante industrial	S1	Desengrasante industrial gastado
54	Solventes	Percloroetileno	S1	Percloroetileno para limpiar piezas metálicas desechado
55	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escoria de horno, esmerilado y barrenado desechado
56	Escoria de metales pesados	Finas (polvos, limadura, viruta o rebaba fina)	E1	Rebaba metálica fina de limaduras, barrenado, esmerilado desechado
57	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas negras	L1	Lodos de tratamiento de aguas negras
58	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de tratamiento de aguas de proceso
59	Lodos provenientes de	Trampa de grasa	L2	Lodos de trampa de grasa y aceite
60	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de galvanoplastia
61	Lodos provenientes de	Templado de Metales	L4	Lodo de templado de metales
62	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de proceso de pintura
63	Lodos provenientes de	Aceitosos	L6	Lodos aceitosos
64	Lodos provenientes de	Otros (Especifique)	L7	Lodos contaminados de aceite o gasolina
65	Lodos provenientes de	Otros (Especifique)	L7	Lodos con hidrocarburo
66	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio)	SO5	Lámparas y focos fluorescentes
67	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Grasa gastada o contaminada

3.º La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa del promovente siempre y cuando se cumpla con





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR

- 4.º La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación Federal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 5.º Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos entendiéndose que un **residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 6.º Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 7.º Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 8.º Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

- 9.° Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables

La presente autorización se registrá además por las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. El promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
  - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
  - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
  - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
  - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. El promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. El promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso el promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que **al momento de la presentación de la renovación de la póliza referidas en la misma condicionante 8, el promovente deberá indicar a esta Unidad Administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

4. El promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por el promovente.

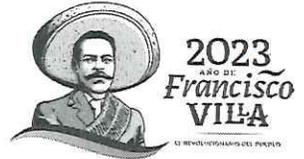
Además, el promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. El promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido el promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- a. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
- b. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

- c. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
  - d. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
  - e. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. El promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. El promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro No. [REDACTED] emitida por la empresa Quálitas, la cual ampara la responsabilidad civil ecológica, misma que corresponde al vehículo número de serie No. [REDACTED] cuenta con una **vigencia del 08 de febrero de 2023 al 07 de febrero de 2024**, por lo que el promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de la póliza de seguro o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que éstas sean renovadas y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de la unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración,





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

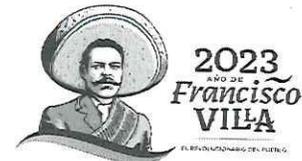
10. Deberá portar en todo momento, copia de la presente Autorización en cada unidad validada en la misma, lo anterior para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.
11. Tomado en consideración que la presente autorización sólo valida el transporte de residuos peligrosos, el vehículo validado en la presente **no deberá permanecer o pernoctar** conteniendo la carga de residuos peligrosos en su interior, ni tampoco se le permite realizar la descarga de la misma en el interior del domicilio señalado como **encierro** mismo que se ubica en [REDACTED] Por lo que será responsabilidad de la promovente cerciorarse que al momento del ingreso el vehículo al encierro, **éste se encuentre vacío**.
12. La presente resolución **no ampara** el manejo de residuos peligrosos (transporte) que correspondan al **sector hidrocarburos** siendo la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) la instancia competente para su resolución, lo anterior en términos de lo que señala la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos.

**SEGUNDO.** En caso de que el promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

**TERCERO.** Se le hace del conocimiento al promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización.

**CUARTO.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4964/2023

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al **C. Geovanny de Jesús Alcalde García**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del promovente en el domicilio ubicado en [REDACTED] Puebla. Asimismo se tienen como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED], por así indicarlo el promovente en el formato en cuestión y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA

**FERNANDO SILVA TRISTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. Minutario y Expediente 06/23 TRANS  
L'MCCP/B' MAMF/L' FNMM/AMF

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



